

PROYECTO DE ORDENANZA

Presentado Concejo en pleno.-

VISTO:

La Ordenanza N° 2028/2010 que prohíbe los espacios destinados a la carrera de perros, comúnmente denominados "canódromos", y;

CONSIDERANDO:

La plena vigencia de la ley nacional 14.346 que establece penalidades a las personas que maltraten o hagan víctimas de actos de crueldad a los animales;

Que es necesario establecer sanciones económicas para el que violare la Ordenanza N° 2028/2010;

Que con la presente modificatoria se incorporan las multas correspondientes para quienes organicen, patrocinen, promocionen y/o faciliten el inmueble para canódromos;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal, presenta el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Incorpórase como **Art. 2º)** de la Ordenanza N° 2028/10, el texto que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º) La persona y/o institución que organizare, promocionare o patrocinare las carreras de perros bajo esta dominación u otra que incluyese el desarrollo de esta actividad y al propietario del inmueble donde se desarrolle, será penada con multas de entre quinientos (500) y treinta mil(30000) Unidades Fijas (UF), multas que se duplicarán en caso de reincidencia; todo ello sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder sobre la base de la legislación provincial y nacional. Cuando los infractores sean personas jurídicas; los directores, gerentes o representantes legales, serán personal y solidariamente responsables."

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

Sunchales, 12 de agosto de 2014.-